

Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por un poseionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Miguel" de 4 Hás. 5,760 m2. (Cuatro Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados) y "Recreo" de 4 Hás. 8,216 m2. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Dieciséis Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios "San Miguel" y "Recreo", con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer con arreglo a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00864—83—AG/DGRAAR

Lima, 15 de Setiembre de 1983.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUAN" de 20 Has. 2,160 m2., "PERLA" de 10 Has. 3,459 m2., "SAN ROBERTO" de 10 Has. 5,951 m2. y "VISTA ALEGRE" de 5 Hás. 0,897 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3072, 8086—E, 2224 y 1971, de fecha 12 de Diciembre de 1958, 24 de Julio de 1964, 12 de Febrero de 1968 y 17 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan Gatica Arévalo,

Purificación Viena Arévalo, Florentina García de Saavedra y Manuel García Armas, los Títulos de Propiedad Nos. 12,985, 20,436-A, 24,197.A y 19,370-A, sobre los predios rústicos "San Juan", "Perla", "San Roberto" y "Vista Alegre", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0687—82/AG—DR—XIII, 0688—82—AG—DR—XIII y 0689—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 20 Has. 2,160 m2. (Veinte Hectáreas y Dos Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados), "Perla" de 10 Hás. 3,459 m2. (Diez Hectáreas y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados), "San Roberto" de 10 Has. 5,951 m2. (Diez Hectáreas y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados) y "Vista Alegre" de 5 Has. 0,897 m2. (Cinco Hectáreas y Ochocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Juan", "Perla", "San Roberto" y "Vista Alegre", con las extensiones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.